



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 17 /2016**

**VISTO:**

El Expte. SAAJ N° 33/16-0 s/ Caja Chica Especial de  
Biblioteca: Solicitud Nota BJ N°7/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Dirección de Apoyo Operativo informó sobre  
el material bibliográfico solicitado por el Departamento de Biblioteca y  
Jurisprudencia, cuya adquisición solicitó *"con la finalidad de mantener  
actualizado el material que integra la Biblioteca del Poder Judicial"*.

Que a fs. 2/3 describen la bibliografía: 2 ejemplares de  
*"Responsabilidad por daños. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley  
26.994"* Tomo I, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A.  
Piedecabras; 2 ejemplares de *"El incumplimiento contractual"* Tomo II-A, edición  
2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecabras; 2 ejemplares de  
*"El incumplimiento contractual"* Tomo II-B, edición 2016, Autor: Jorge Mosset  
Iturraspe – Miguel A. Piedecabras; 2 ejemplares de *"El acto ilícito"* Tomo III,  
edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecabras; 2  
ejemplares de *"Las eximentes"* Tomo IV, edición 2016, Autor: Jorge Mosset  
Iturraspe – Miguel A. Piedecabras; 2 ejemplares de *"El daño no patrimonial a la  
persona"* Tomo V, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A.  
Piedecabras; y 2 ejemplares de *"Responsabilidad colectiva"* Tomo VI, edición  
2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecabras.

Que a fs. 7 la Secretaría de Apoyo Administrativo y  
Jurisdiccional no realizó observaciones, propuso impulsar la adquisición  
mediante la Caja Chica Especial de Biblioteca, e invitó a la Dirección General  
de Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo a ejercer el control  
concomitante del presente expediente. Asimismo, a fs. 8 solicitó a la editorial  
Rubinzal Culzoni la cotización de las obras mencionadas precedentemente,  
requiriendo además que informe si la edición es exclusiva de dicha editorial.

Que a fs. 9/10 obra el presupuesto de la editorial en  
cuestión por un total de Pesos Veinte Mil Trescientos Cincuenta y Ocho  
(\$20.358), dejando constancia que es la editora exclusiva de las obras  
presupuestadas.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional elevó lo actuado a la Oficina de Administración y Financiera, manifestando que el monto total de la cotización, excede los topes previstos para la adquisición a través de Caja Chica Especial de Biblioteca conforme artículo 3 de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014, por lo tanto, solicita que se arbitren los mecanismos para impulsar la compra mediante *"la vía que considere adecuada o bien autorizar excepcionalmente su adquisición a través de la Caja Chica Especial referida"* (fs. 11).

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3 delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que implicando el asunto en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, la Comisión es competente.

Que a través de la Resolución Presidencia CAFITIT N° 35/2013 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de Biblioteca.

Que el Artículo 1° del reglamento dispone, *"la Caja Chica Especial de Biblioteca está destinada a asegurar la actualización permanente del acervo bibliográfico de la Biblioteca "Alfredo Colmo" del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Sólo se utilizará para adquirir material bibliográfico novedoso, así como publicaciones agotadas, incunables o de difícil obtención."*

Que a su vez, el artículo 3° (modificado por Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014) establece que *"ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto dos mil (2.000 u.c.) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095)."*

Que en el expediente que motiva esta intervención el área técnica competente manifestó que la adquisición del material bibliográfico solicitado tiene como objetivo satisfacer la alta demanda de los usuarios



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

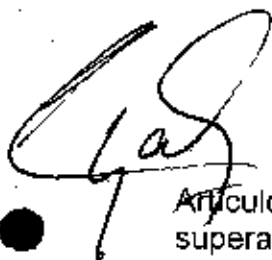
motivada por la reciente entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (fs. 3), razón por la cual, se justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó en varias oportunidades que ésta Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición de bienes mediante el régimen especial mencionado.


Que a los efectos de facilitar la adquisición de insumos imprescindibles para mantener actualizado el acervo bibliográfico y atender las consultas causadas por la implementación de nueva legislación civil y comercial, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el tope previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2004 (2.000 U.C.)

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**



Artículo 1º: Autorizar a la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional a superar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014, para la adquisición de 2 ejemplares de *"Responsabilidad por daños. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994"* Tomo I, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de *"El incumplimiento contractual"* Tomo II-A, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de *"El incumplimiento contractual"* Tomo II-B, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de *"El acto ilícito"* Tomo III, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de *"Las eximentes"* Tomo IV, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de *"El daño no patrimonial a la persona"* Tomo V, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas; 2 ejemplares de *"Responsabilidad colectiva"* Tomo VI, edición 2016, Autor: Jorge Mosset Iturraspe – Miguel A. Piedecasas.




Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes.



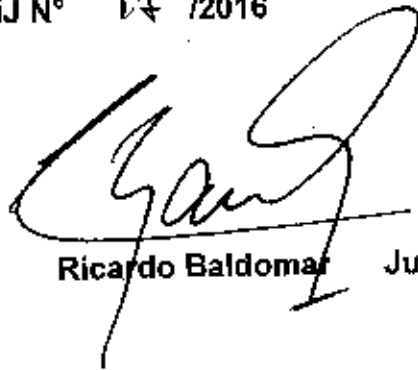
**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo y Jurisdiccional, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 17 /2016**



Alejandro Fernández



Ricardo Baldomar



Juan Pablo Godoy Vélez